CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00561-2026-2031-CD
RU 38549-CD
09 OCTUBRE 2026 04:59 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DEL FONDES, PARA LA PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y LA FAUNA ALTOANDINA FRENTE A FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL

La Diputada **PILAR SULCA CASTILLO**, quien conforma el grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERU,** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DEL FONDO PARA LA INTERVENCION ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (FONDES), PARA LA PROTECCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y LA FAUNA ALTOANDINA FRENTE A FENOMENOS DE ORIGEN NATURAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley.
La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley 30458, permitiendo que los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) financien complementariamente las intervenciones destinadas a proteger la actividad agraria y animales de crianza de las zonas altoandinas frente a heladas, sequías y otros fenómenos naturales, mediante medidas de prevención y reducción del riesgo.

Artículo 2.- Intervención del FONDES para la protección de actividades agrarias y fauna altoandina
Incorpórese el numeral 4.6 en el artículo 4 de la Ley 30458, quedando redactado en los siguientes términos:

> ***Artículo 4. Creación de Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales***
>
> *(…)*
>
> *4.6 Los recursos del FONDES pueden financiar, de manera complementaria, intervenciones y actividades destinadas a prevenir y reducir los efectos de heladas, sequías y otros fenómenos de origen natural sobre la actividad agraria y el hábitat de los animales de crianza de las zonas altoandinas, así como a atender los daños y recuperar las condiciones afectadas.*
>
> *El financiamiento comprende la instalación estructuras de protección de cultivos; la siembra y cosecha de agua, la protección de animales de crianza y pastos; y la rehabilitación de infraestructura de riego y otros activos necesarios para restablecer la producción.*
>
> *Las intervenciones se formulan, priorizan y ejecutan conforme a las competencias de cada entidad y a las disposiciones reglamentarias del FONDES*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Financiamiento de intervenciones de estimación y prevención del riesgo de desastres

Los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) pueden financiar actividades e inversiones correspondientes a los procesos de estimación y prevención del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado con la Ley 29664.

SEGUNDA: Adecuación

El Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias y las tipologías de intervenciones financiables con recursos del FONDES para desarrollar lo previsto en la presente ley, incluidos los criterios técnicos que acrediten la relación de cada intervención con la prevención, reducción o atención del riesgo de desastre

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 10:00:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 10:00:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SULCA CASTILLO Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:41:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: POMA HUAMANI Haydee Celinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:51:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUEVARA RAMIREZ Jessica Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 11:57:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 12:41:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 13:04:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ GONZALEZ Svieta Valia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 13:28:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES VALDIZAN Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 14:22:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Gabriel Robertino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 15:02:41-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Sobre el Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES

EL FONDES, fue creado a través de la Ley N° 30458 la misma que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

El articulo 4 de la referida ley establece que el FONDES se encargará de financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos de origen natural. Respecto a la priorización, la misma ley prevé la existencia de una comisión multisectorial, siendo las entidades integrantes los encargados de realizar la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del fondo.

La conformación actual de la Comisión Multisectorial del FONDES se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 234-2025-EF, describiendo como integrantes al Ministerio de Economía y Finanzas, que la preside; la Presidencia del Consejo de Ministros; el Ministerio del Ambiente; y el Ministerio de Defensa. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Sin perjuicio de lo señalado, en las sesiones de la comisión multisectorial es convocado las carteras de Transportes y Comunicaciones, así como las carteras de desarrollo agrario y vivienda, construcción y saneamiento.

Esta Comisión Multisectorial es el órgano encargado de la priorización de los proyectos de inversión, reforzamientos y demás inversiones que no constituyen proyectos de inversión pública, incluyendo a la elaboración de expedientes técnicos y actividades. Este financiamiento tiene como objetivo principal la mitigación, y fortalecer capacidades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante la ocurrencia de desastres de origen natural.

En el marco de estas funciones descritas por ley, la comisión evalúa las solicitudes intervención y financiamiento de proyectos relacionados a la gestión del riesgo de desastre, con cargo a los recursos del FONDES.

Cobertura Actual del FONDES

Las autoridades de los 3 niveles de gobierno pueden acceder al FONDES, siempre y cuando las intervenciones realizadas a través de proyectos, están relacionados a los siguientes procesos de Reducción del riesgo, Preparación, Respuesta y rehabilitación y Reconstrucción.

- **Reducción del riesgo.** - Control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos, limpieza de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros, tratamiento de cabeceras de cuenca para reducir, entre otros, efectos de sequías; y acondicionamiento de viviendas frente a peligros.

- **Preparación.** - Defensas ribereñas, infraestructura de protección de quebradas y drenaje pluvial; servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro, servicios de protección en la ribera de rio vulnerables ante el peligro y servicio de drenaje pluvial.

- **Respuesta y rehabilitación**. - Actividades de emergencia e inversiones para atender el peligro o desastre y rehabilitar infraestructura o servicios afectados.

- **Reconstrucción.** - Intervenciones para restablecer servicios en áreas afectadas; la orientación de CENEPRED menciona, entre otras, agua potable rural, saneamiento, educación y atención básica de salud

El FONDES ha venido financiando montos significativos para actividades y proyectos destinados a la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, claramente bajo los parámetros y tipologías actuales. Entre las obras representativas financiadas con recursos del FONDES destacan las defensas ribereñas, destinadas a proteger poblaciones, infraestructura y áreas productivas frente a inundaciones

A continuación, se consigna los montos anuales asignados por el gobierno para financiar actividades priorizados por el FONDES:

Monto anual asignado al FONDES

AÑO	MONTO ASIGNADO
2022	S/ 271,872,000.00
2023	S/ 334,197, 651.00
2024	S/ 352,714,349.00
2025	S/ 347,168,190.00
2026	S/ 359,257,869.00

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

Reconocimiento de la vulnerabilidad del sector agrario frente a fenómenos de origen natural

Como bien se ha señalado en documentación elaborada por el despacho, el impacto del fenómeno El Niño en el Perú requiere de especial atención estatal, toda vez que sus consecuencias en los niveles de afectación al agro, puede

tener un efecto directo en el alza de los precios de los alimentos, y por ende en el costo de vida.

La agricultura familiar es vulnerable ante los eventos climáticos extremos siendo que compromete la seguridad alimentaria nacional y exponen gravemente a los pequeños productores. La afectación a este sector productivo solo profundiza la histórica brecha de desigualdad en las zonas altoandinas del Perú.

La actividad agraria en zonas altoandinas, tiene una dependencia directa del clima y la presencia del agua. La presencia de situaciones de riesgo como heladas, exceso de precipitaciones y deslizamientos, así como sequias y estrés hídrico pueden afectar los cultivos, los pastos y los animales de crianza, comprometiendo la alimentación y los ingresos de las familias productoras. Por ello, es necesario fortalecer las intervenciones preventivas que reduzcan estos riesgos y protejan la continuidad de la producción agraria y los medios de vida de la población rural.

Este fenómeno también se ha caracterizado por la alteración de los patrones de lluvia y temperatura, los cuales tienen efectos profundos y diferenciados en los dos grandes segmentos de la agricultura peruana: la agricultura familiar, que sostiene la seguridad alimentaria interna, y la agricultura de agroexportación, motor de divisas y empleo.

Conforme a los datos recogidos por el INEI, 2025, la agricultura familiar constituía el 94,3 % de las unidades agropecuarias de todo el territorio nacional, definida para ese indicador como unidades menores de 10 hectáreas y sin trabajador permanente[1], esta cifra coincide con los datos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes señalan que la agricultura familiar representa el 97% de las unidades agropecuarias.

Un reciente estudio de la OCDE[2], se refiere a la importancia de la actividad agrícola devenida de la zona altoandina del Perú, señalando que la mayoría de las unidades agropecuarias peruanas se encuentran en la Sierra, con un 54 %, seguidas de la Selva en la Amazonía, con un 31,3 %, y la Costa con un 14,7%[3]. En 2024, el 75,7 % de las explotaciones contrató mano de obra temporal o permanente[4]. Alrededor del 81,7 % de las personas que viven en zonas rurales dependen de los ingresos procedentes de la agricultura como medio de subsistencia

[1] https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1408597-mujeres-conducen-el-31-2-de-las-unidades-agropecuarias?utm_source=chatgpt.com
[2] OECD (2026), Políticas para el futuro del sector de la agricultura y la alimentación en Perú, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/c67ee355-es
[3] INEI (2023), Peru: Evolucion de los Indicadores de los Programas Presupuestales 2013-2022, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1920/libro.pdf
[4] INEI (2025), Productores Agropecuarios – Principales Resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), 2018-2019 y 2022-2024.

III. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

El objetivo general recae en la necesidad de modificar el artículo 4 de la Ley 30458, permitiendo que los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) financien complementariamente las intervenciones destinadas a proteger la actividad agraria y animales de crianza de las zonas altoandinas frente a heladas, sequías y otros fenómenos naturales, mediante medidas de prevención y reducción del riesgo.

Como objetivos específicos, tenemos la necesidad de ampliar las intervenciones del FONDES para proteger la actividad agraria de forma integral, proteger los cultivos agrarios, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la prevención como principio elemental de la gestión de riesgos de desastre.

IV. FUNDAMENTACION DE LA INICIATIVA

Sobre la cobertura del FONDES para intervenciones que protejan la actividad agraria y la fauna altoandina frente a fenómenos de origen natural.

El FONDES ha contribuido a organizar el financiamiento de intervenciones para prevenir el riesgo y actuar frente a los desastres de origen natural; y para esto, ha establecido un procedimiento en el que entidades nacionales, regionales y locales presentan propuestas para su evaluación y priorización, la misma que está a cargo del INDECI dentro de sus funciones de secretaría técnica. Es un instrumento valioso para la gestión del riesgo de desastres.

Sin embargo, de la revisión de las tipologías preventivas descritas en el Anexo 02 de las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo 234-2025-EF, advertimos que no contemplan expresamente medidas relacionadas con el aprovechamiento del agua y la protección de áreas agrícolas. Vemos que, con el marco legal vigente, el FONDES no podría financiar actividades relativa a fitotoldos, protección de pastos para garantizar la disponibilidad de alimento para animales frente a heladas o sequías, siembra y cosecha de agua, cobertizos o protección del hábitat de los animales de crianza de las zonas altoandinas.

Las condiciones actuales del FONDES, no permite identificar expresamente un conjunto integral de intervenciones destinadas a proteger la actividad agraria frente a la escasez de agua y las bajas temperaturas. Por ello, resulta necesario complementarla y precisar el financiamiento de medidas preventivas como reservorios agrarios, fitotoldos y cobertizos, diferenciándolas de las intervenciones de respuesta y rehabilitación posteriores a un desastre

Riesgos no atendidos por el Estado

Actualmente se tiene diversos instrumentos de gestión donde evidencia la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida expuestos frente a los fenómenos de heladas. Se tiene Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2025 – 2027, mediante el cual se articula las intervenciones

multisectoriales del Estado en territorios vulnerables, contribuyendo así a la protección de los medios de vida la población rural.

El referido plan incluye medidas como fitotoldos, cobertizos, protección sanitaria de animales y conservación de forraje. Asimismo, considera helada, sequías y otros fenómenos de origen natural que afectan la producción agraria.

En el marco de estas funciones, hay diversas entidades que ejecutan proyectos y actividades relacionadas a la instalación de fitotoldos, cobertizos, protección de pastos y conservación de forraje; además de la siembra y cosecha de agua, a través de AGRORURAL y SIERRA AZUL, ambas adscritas el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo – MIDAGRI.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la presente iniciativa busca complementar estas acciones mediante una vía de financiamiento que permita ejecutar intervenciones destinadas a la mitigación, y fortalecer capacidades de respuesta, ante la ocurrencia de desastres de origen natural, garantizando la protección de la agricultura y de los animales de crianza.

Como se ha señalado, la actividad agraria en zonas altoandinas, tiene una dependencia directa del clima y la presencia del agua. Es por ello la necesidad de realizar captaciones de lluvias y crear los medios para almacenar y aprovechar el agua durante los periodos de escasez.

Asimismo, la protección de los cultivos frente a heladas debe complementarse con refugios para el ganado y medidas que preserven sus fuentes de alimentación y abastecimiento de agua. Incorporar expresamente estas intervenciones permitiría orientar el financiamiento hacia la protección de la capacidad productiva de las familias rurales, atendiendo conjuntamente los riesgos que afectan sus cultivos, crianzas y medios de subsistencia. Para todo lo antes señalado se requiere de fuentes de financiamiento complementarios.

Tipologías que se pretende sean parte de la cobertura del FONDES

El marco normativo del FONDES contempla intervenciones que pueden contribuir a proteger la actividad agraria, como el tratamiento de cabeceras de cuenca y la atención con insumos en situaciones de emergencia. Sin embargo, su relación de tipologías no identifica expresamente diversas medidas de protección de la agricultura familiar, entre ellas los fitotoldos e invernaderos frente a heladas, los cobertizos para animales de crianza y la protección de pastizales, praderas y bofedales.

Esta falta de especificidad hace necesario precisar el alcance del financiamiento disponible para atender las condiciones particulares de los territorios altoandinos.

En materia de seguridad hídrica, la incorporación del tratamiento de cabeceras de cuenca no equivale a reconocer expresamente todas las modalidades de siembra y almacenamiento de agua. El Anexo 02 de las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo 234-2025-EF revisado no individualiza las qochas, amunas, zanjas de infiltración ni la construcción de

nuevos reservorios agrarios para prevenir sequías. Asimismo, la posibilidad de rehabilitar infraestructura de riego durante una emergencia responde a una finalidad diferente de crear infraestructura preventiva. Por ello, resulta pertinente establecer con mayor claridad cuáles de estas intervenciones pueden acceder al financiamiento del fondo.

La propuesta busca brindar un reconocimiento explícito a las intervenciones destinadas a reducir la vulnerabilidad de los cultivos y los animales de crianza frente a fenómenos naturales. Su justificación no descansa en afirmar que el FONDES carece de toda intervención agraria, sino en la necesidad de precisar una cobertura que actualmente aparece formulada mediante categorías generales. Una regulación más específica permitiría orientar la formulación de solicitudes y establecer criterios uniformes para evaluar medidas de protección frente a heladas y sequías.

Si bien el reglamento permite incorporar nuevas tipologías mediante acuerdos de la Comisión Multisectorial, la existencia de ese procedimiento no acredita que todas las medidas señaladas hayan sido efectivamente incorporadas. En consecuencia, la iniciativa debe sustentarse en la identificación de las intervenciones que todavía carecen de reconocimiento específico.

Estas nuevas tipologías que se pretenden sean incorporadas dentro de los alcances del FONDES, son aquellas relacionadas con la siembra de agua y captación de lluvias, Qochas, amunas y zanjas de infiltración, construcción de reservorios agrarios para prevenir sequías, Protección de cultivos frente a heladas, fitotoldos e invernadero, Protección de animales de crianza frente a heladas: cobertizos y refugios, Protección de pastizales, praderas y bofedales que sostienen la crianza, suministro de alimentos, agua y medicamentos para ganado durante heladas o sequías, y similares.

Nuevas Tipologías sugeridas

	Actividades	APLICA AL FONDES	Observación
1	Siembra de agua y captación de lluvias	**NO**	**El FONDES solo se limita a atender solicitudes para financiamiento de tratamiento de cabeceras de cuencas**
3	Construcción de reservorios agrarios para prevenir sequías	**NO**	**No se encuentra relacionada a ninguna tipología financiada por el FONDES**
4	Fitotoldos e invernaderos frente a heladas	**NO**	**No se encuentra relacionada a ninguna tipología financiada por el FONDES**
5	Cobertizos y refugios para animales de crianza	**NO**	**No se encuentra relacionada a ninguna tipología financiada por el FONDES**
6	Protección de pastizales, praderas y bofedales	**NO**	**No se encuentra relacionada a ninguna tipología financiada por el FONDES**
7	Alimentos, agua y medicamentos para ganado	**NO**	**No se encuentra relacionada a ninguna tipología financiada por el FONDES**

Competencias de gobiernos regionales y locales en la ejecución de proyectos y actividades en materia agraria

- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, especialmente su artículo 51 establece las funciones en materia agraria, siendo especifico en cuanto le permite realizar actividades y proyectos relativos a obras de agua y riego que para la construcción de infraestructura de protección del ganado.

- Para las municipalidades rurales, el artículo 141 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce competencias relacionadas con la gestión sostenible del suelo, agua, flora, fauna y biodiversidad, por tanto, estaría habilitada para realizar actividades y proyectos afines al objeto de la presente iniciativa legislativa.

- **Resolución Ministerial N° 0146-2022-MIDAGRI**, incluyen expresamente a gobiernos regionales y locales la ejecución de actividades y proyectos relativas a obras de agua y riego, siempre que tengan competencia legal y capacidad técnica y operativa.

Ausencia de políticas para la protección de áreas agrícolas y fauna silvestre

La protección de las áreas agrícolas requiere una política de prevención sostenida y acciones permanentes que protejan la producción agrícola frente a heladas, sequías y otros fenómenos naturales, especialmente si estas actividades la realizan población de zonas rurales donde la agricultura es el único sostén económico para salir de la pobreza y pobreza extrema.

Si bien el Estado sí contempla actividades de prevención ante peligros causados por fenómenos de origen natural, este aun recae en insuficiente. Es necesario fortalecer el alcance de las políticas de prevención y mitigación del riesgo al sector agrícola, y proteger un sector productivo que contribuye a la seguridad alimentaria. Por ello, la propuesta busca facilitar el financiamiento de intervenciones que reduzcan esa vulnerabilidad y resguarden los medios de vida de los productores agrarios, sus tierras y los animales de crianza de las zonas altoandinas.

Es necesario exponer riesgos que pueden ser mitigados a través de mecanismos de financiamiento como el FONDES, el cual permita actuar ante las heladas, sequías y otros fenómenos naturales, mitigando pérdidas de cultivos.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del año fiscal 2025, estableció en su artículo 58.4, la posibilidad de elaborar la actualización del reglamento y de la composición y funciones de la comisión multisectorial, relativos a la

revisión de tipologías, evaluación y priorización; procedimientos de respuesta extraordinaria; intervenciones que exceden el año fiscal; y prestaciones adicionales.

- Adicional a ello, de la revisión del stock normativo, no se advierten propuestas similares a la que tiene por objeto la presente iniciativa legislativa.

VI. SECTORES INVOLUCRADOS

El Ministerio de Economía y Finanzas, quien preside la Comisión Multisectorial del FONDES se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 234-2025-EF.

La Presidencia del Consejo de Ministros, quien lidera el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre aprobado con la Ley 29664. De igual manera al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien asume la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

Las organizaciones agrarias como representantes de los productores agrícolas a nivel nacional, en la cual se pretende que sean partícipes del diseño de la cobertura realizada a través de compañías de seguros; y los productores agrarios como beneficiarios de la política de aseguramiento de cultivos

VII. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa pretende incluir un nuevo dispositivo legal en forma de numeral dentro del artículo 4 de la Ley 30458, ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Esta nueva disposición permite que los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) financien las intervenciones destinadas a proteger la actividad agraria y animales de crianza de las zonas altoandinas frente a heladas, sequías y otros fenómenos naturales, mediante medidas de prevención y reducción del riesgo.

Debemos recalcar que, la Ley 30458, fue derogada mediante el artículo 1 de la Ley 32114. Posterior a ella, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 32176, publicada el 30 noviembre 2024, se dispuso incorporar un segundo párrafo en el artículo 1 de la Ley 32114, señalándose que el artículo 4 de la presente norma, no se encuentra comprendido en los alcances de lo dispuesto en el párrafo primero de la Ley N° 32114.

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) señala que la inversión en prevención permite reducir los gastos posteriores de respuesta y recuperación. Esta afirmación respalda la importancia de destinar recursos públicos a intervenciones preventivas frente a los desastres[5]. De esta premisa, nos permite evidenciar que la prevención permite evitar fuertes perdidas económicas al estado, y más aun en sectores productivos altamente frágiles y expuesta a impactos de la naturaleza.

Por tanto, la propuesta demuestra considera que ampliar la cobertura del FONDES para intervenciones de prevención y reducción del riesgo en la actividad agraria puede contribuir a evitar pérdidas de cultivos, animales de crianza e infraestructura productiva, así como disminuir las necesidades de gasto público para atender emergencias y recuperar la producción.

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, Reducción de la pobreza, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición; Competitividad: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, Política de desarrollo agrario y rural.

[5] Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres — UNDRR. (s. f.). *Catalyzing investment in resilience – why financing resilience matters*, apartado "Why financing resilience matters". https://www.undrr.org/our-work/catalyze-investment-in-resilience?utm_source=chatgpt.com